



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00291.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 27/10/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a Si la empresa J MARTÍN S.L., con CIF B28811115, sita en la Avda. de los Castillos nº 1021 (Polígono Industrial de San José de Valderas) de la localidad de Leganés (Madrid):

1. Dispone actualmente de autorización sanitaria o registro en vigor para la manipulación, almacenamiento, distribución o venta de productos cárnicos.
2. En su caso, el número de registro sanitario y la situación administrativa actual (activa, suspendida, revocada, etc.) de dicha autorización, y si puede en la actualidad continuar desarrollando su actividad mercantil.
3. En el supuesto de no poder continuar desarrollando la actividad mercantil y dado que dicha empresa fue precintada y clausurada el 26 de junio de 2025 según se explica en los motivos de la solicitud, si por parte de la autoridad competente se está llevando a cabo actuaciones para comprobar el cumplimiento, por el empresario responsable, de la orden de precinto y clausura o de si dicho empresario pudiera continuar desarrollando la venta o comercialización de productos cárnicos a través de otras empresas.
4. A la vista de la información contenida en los motivos de la solicitud, si la autoridad competente tiene conocimiento de la existencia del sitio web que se indica en dichos motivos y desde el que parece estar operando impunemente esta empresa bajo otro nombre comercial y que a día de hoy está accesible y operativo.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 14.1.g).

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 14.1.g).



**Comunidad
de Madrid**

Por lo anterior, procede denegar el acceso a la información solicitada debido a que el acceso a los documentos obtenidos, en base a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, se encuentra incurso en los límites al derecho de acceso del apartado g) del art. 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, la información proporcionada por el interesado se considera que tiene carácter de denuncia, razón por la cual se han efectuado las actuaciones pertinentes para su investigación, así como la adopción de las medidas que son necesarias para la protección de la salud pública, como por ejemplo, el inicio de procedimiento de cancelación registral.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2025.12.22 15:33